

Constancia secretarial. A despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 17 de febrero de 2023. ccc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 372

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i) Verificada la presente causa con el fin continuar con el trámite de la misma, se advirtió que el emplazamiento surtido en relación con los acreedores de la sociedad conyugal del causante y **MAGNOLIA GORDILLO BUENO**, no se materializó de manera prolija, pues no se indicó en la misma los nombres de los cónyuges, circunstancia que evidentemente impide que la publicación haya cumplido su objeto que precisamente radica en convocar a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los mismos.

Como consecuencia de lo anterior, se **DISPONE** que por secretaría o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera **CONCOMITANTE** con la notificación por estados de este proveído; y de cara a lo previsto en la ley 2213 del 2022 se efectúe el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por **VICTOR AUGUSTO TREJOS y MAGNOLIA GORDILLO BUENO.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff67f981c7dbde4df8e037ba9fd2f56be4f18d9d67ad262fcc820200dc3dc9**

Documento generado en 28/02/2023 04:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>